



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 7

de 24 de Octubre de 2016

**“POR LA CUAL SE LE OTORGA LA CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE
LA CARRERA DE PSICOLOGÍA A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIRIQUÍ POR UN PERIODO DE SEIS (6) AÑOS”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ,**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N°12 de 20 de mayo de 2013, “Por la cual se aprueba el Proceso de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias de Panamá,” se aprueba en todas sus partes el proceso de evaluación y acreditación de carreras universitarias de Panamá;

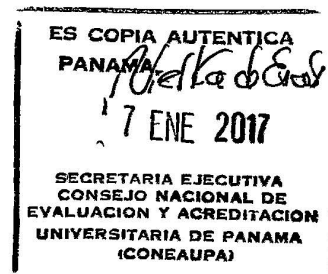
Que la Resolución N°03 de 20 de enero de 2015, “Por la cual se modifica el contenido del artículo 1, la Resolución N°13 de 16 de octubre de 2014, que modifica el artículo 1 de la Resolución N°3 de 5 de junio de 2014, “Por la cual se aprueba la matriz de evaluación y acreditación de carreras de ciencias de la salud,” abre la convocatoria para ingresar a los procesos de evaluación y acreditación de carreras de ciencias de la salud: psicología, odontología y carreras análogas, urgencias médicas, medicina, fisioterapia, enfermería y fonoaudiología;

Que en atención a la convocatoria establecida la **Universidad Autónoma de Chiriquí**, cumplió con el proceso de autoevaluación y presentó debidamente su informe de autoevaluación junto con el respectivo plan de mejoramiento;

Que a su vez y en cumplimiento del artículo 30 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, que reglamenta la Ley 30 del 20 de julio de 2006, los pares académicos externos realizaron la visita in situ en el periodo comprendido del 16 al 19 de agosto de 2016 a la **Universidad Autónoma de Chiriquí** y rindieron el informe de rigor con el resultado de evaluación realizada a la **Carrera de Psicología**;

Que de conformidad con lo estipulado en la Resolución N°12 de 20 de mayo de 2013, el Pleno del Consejo procedió con el análisis de los documentos que contienen el informe de autoevaluación, el plan de mejoramiento de la calidad, el informe final de la evaluación externa, el informe técnico de la Comisión Técnica de Evaluación y Acreditación y otros elementos decididos por el Consejo, según fuese necesario;

Que efectuado el análisis de la documentación aludida en el párrafo que antecede, el Pleno de este Consejo, como órgano colegiado, aprobó en sesión extraordinaria N° X del 24 de octubre de 2016, acreditar la carrera de Psicología de la Universidad Autónoma de Chiriquí, por un término de seis (6) años, en vista de que la misma cumple con los estándares mínimos establecidos, por tanto;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acreditar la Carrera de Psicología de la Universidad Autónoma de Chiriquí por un término de seis (6) años, en vista de que la misma cumple con los estándares mínimos establecidos por la normativa legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Expedir la certificación de acreditación de la Carrera de Psicología de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

La certificación tendrá validez por el periodo de seis (6) años, contados a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 30 de 20 de julio de 2006, Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, Resolución N° 12 de 20 de mayo de 2013 y Resolución N° 03 de 5 de junio de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Logo of the Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA). It features a circular emblem with a stylized 'S' and 'C' intertwined, surrounded by the text 'Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá' and 'CONEAUPA' at the bottom.

Vielka de Escobar
Vielka Jaramillo de Escobar
Secretaria Ejecutiva



Handwritten signature of Carlos Staff.

Carlos Staff
Presidente

ES COPIA AUTÉNTICA
PANAMA

Vielka de Escobar

7 ENE 2017

SECRETARIA EJECUTIVA
CONSEJO NACIONAL DE
EVALUACION Y ACREDITACION
UNIVERSITARIA DE PANAMA
(CONEAUPA)